

ACTA DE CALIFICACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO Y/O ESTUDIOS JURÍDICOS PARA LA FÁBRICA DE OPERACIONES HIPOTECARIAS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, CONVOCADO EL 26 DE AGOSTO DEL 2020

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 25 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 12h00, en la sala de reuniones de la Coordinación Jurídica del BIESS, ubicada en la Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, bloque 1 piso 4, siendo debidamente convocados, se reúne el Comité de Selección conformada por el Abg. Camilo Castro Castro, Presidente del Comité de Selección; Abg. Carlos Aníbal Guerra Román, miembro del Comité; y, la Abg. María Isabel Ordóñez Cevallos, miembro del Comité.

Por disposición del Presidente, a través del secretario se verifica que existe el quórum necesario para dar inicio a la sesión, y la misma se declara instalada, en virtud de lo cual, y en cumplimiento de la convocatoria a la presente sesión, se procede a dar lectura al Orden del día, siendo este:

1.- ORDEN DEL DÍA:

1.1.- Lectura y aprobación del orden del día;

1.2.- Calificación de los postulantes.

2.- DESARROLLO DE LA SESIÓN

2.1. Lectura y aprobación del orden del día

Una vez que se dio lectura al orden del día, es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Comité de Selección.

2.2. Calificación de postulantes

Toma la palabra el Presidente del Comité abogado Camilo Castro Castro, y manifiesta que desde el 07 de septiembre hasta el 25 del mismo mes y año, el Comité de Selección realizó una minuciosa revisión de los documentos concernientes a las postulaciones para la "Selección de Profesionales del Derecho y/o Estudios Jurídicos para la Fábrica de Operaciones Hipotecarias del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", convocado el 26 de agosto del 2020.

El "Instructivo para la Selección de Profesionales del Derecho y/o Estudios Jurídicos para la Fábrica de Operaciones Hipotecarias del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", de agosto de 2020, en su artículo 5, numeral 3, establece:



“Art.- 5.- Atribuciones del Comité de Selección. - Son atribuciones del Comité de Selección, las siguientes atribuciones:

(...)

3. Evaluar y calificar a los participantes de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente instructivo y las bases del proceso de selección”.

De lo expuesto, se colige claramente que este Comité de Selección es competente para realizar el proceso de calificación del referido concurso.

El Instructivo ibídem, en su artículo 7 establece los Requisitos Generales sobre los cuales se calificará a los postulantes, así como, el artículo 23, establece cuáles son los parámetros a calificar:

“Artículo 23.- Verificación y calificación de méritos. - En la fase de méritos se verificará y calificará la formación académica, capacitación, especialidad y experiencia profesional de los postulantes, con base a la información proporcionada por los postulantes, acorde a los requerimientos de conformidad con los lineamientos y directrices para este proceso de selección.

En la fase de méritos, los puntajes específicos relacionados con los componentes instrucción formal adicional, experiencia, especialidad y capacitación en ramas del derecho en materias inherentes, se establecerán de conformidad con la siguiente tabla:

PONDERACIÓN

Parámetro	Metodología	Puntaje
Ejercicio Profesional	<p>El participante deberá justificar al menos 5 años de experiencia en el ejercicio profesional. A los participantes que demuestren una experiencia equivalente o superior a 10 años de ejercicio se les otorgará la totalidad del puntaje, a quienes se encuentren entre los 5 y los 9 años se les otorgará una puntuación proporcional.</p> <p>Para justificar el ejercicio profesional se adjuntarán certificados laborales que demuestren la experiencia en el ramo.</p>	4
Formación Académica	<p>En el caso de estudios especializados, acreditados con el respectivo título avalado por el SENESCYT, en: Derecho económico o derecho de mercado; Código Civil; normativa financiera o tributaria; derecho notarial y registral; derecho inmobiliario, se otorgará un puntaje de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ 0.5 punto por título de diplomado; ☐ 1.5 puntos por especialización; ☐ 2 puntos por maestría; hasta un máximo de 4 puntos. 	4

Capacitación	<p>Se otorgarán puntos por cada certificado de capacitación (mínimo 12 horas), obtenido dentro de los últimos 5 años, en las siguientes ramas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Derecho Inmobiliario <input checked="" type="checkbox"/> Derecho Notarial y Registral <input checked="" type="checkbox"/> Derecho Civil 	4
Patrocinio	<p>A los participantes que justifiquen su patrocinio en procesos judiciales (al menos 20 en los últimos 5 años), se les otorgará el máximo puntaje; a quienes demuestren una experiencia menor a la requerida se le otorgará una puntuación proporcional.</p> <p>La experiencia en patrocinio se justificará con la presentación de contratos, facturas, autos o providencias judiciales en las que el participante conste como abogado patrocinador.</p>	4
Experiencia Específica	<p>A los profesionales que demuestren su participación en la elaboración de minutas de escrituración o inscripción en Registros de la Propiedad de compraventa, constitución o levantamiento de hipotecas (al menos 12 en los últimos 7 años) se les otorgará el máximo puntaje; a quienes demuestren una experiencia menor a la requerida se le otorgará una puntuación proporcional.</p>	4

(Para el caso de personas jurídicas la presente ponderación será considerada respecto al profesional designado como contraparte para la prestación del servicio)

Reglas para la calificación:

- a) Para otorgar la puntuación detallada se verificará que se encuentre registrado el Título (SENESCYT);
- b) La experiencia laboral, formación académica y capacitación se calificará únicamente en casos afines a Ciencias Jurídicas;
- c) Las actividades ad honorem, las pasantías y las credenciales de los colegios de profesionales no serán consideradas como experiencia laboral;
- d) Los certificados de la instrucción formal y/o capacitación que se hayan realizado fuera del país deberán tener la apostilla correspondiente o estar legalizadas en el consulado del país donde se realizó".

Del mismo modo, las Bases del Proceso de Selección de Profesionales del Derecho y/o Estudios Jurídicos para la Fábrica de Operaciones Hipotecarias del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su numeral 7, establece como requisitos específicos a cumplir:

7.) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

9/

- 7.1. Hoja de vida que acredite experiencia profesional mínima de cinco (5) años, desde la obtención de título de tercer nivel;
- 7.2. Certificado de títulos registrados en el SENECYT;
- 7.3. Copia de certificados que evidencien, por lo menos, haber recibido capacitación en los últimos cinco (5) años, en uno de estos temas: Derecho económico o derecho de mercado; Código Civil; normativa financiera o tributaria; derecho notarial y registral, derecho inmobiliario;
- 7.4. Evidencia de experiencia en patrocinio, que se justificará con la presentación de contratos, facturas, autos o providencias judiciales en las que el participante conste como abogado patrocinador;
- 7.5. Evidencia de experiencia en elaboración de minutas de escrituración o inscripción en Registros de la Propiedad de compraventa, constitución o levantamiento de hipotecas;
- 7.6. Certificación de no encontrarse en mora con el BIESS (personas jurídicas: socios/accionistas/representante legal/ profesional responsable del proceso de ser el caso);
- 7.7. Certificación para personas naturales o jurídicas, de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido, emitido por el SERCOP;
- 7.8. Mecanizado del IESS que acredite la relación de dependencia laboral entre la persona jurídica postulante y el profesional designado como contraparte, o el contrato de servicios profesionales de ser el caso”.

Los postulantes que no alcanzaron la puntuación mínima, quedan automáticamente descalificados del referido proceso de selección.

El Instructivo ibídem, en su artículo 12, establece las siguientes causales de descalificación de los postulantes:

“Artículo 12.- Causas de descalificación de los postulantes. - Son causales de descalificación a los postulantes:

1. *No cumplir con los requisitos establecidos en el presente instructivo o sus bases;*
2. *Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación o carta de presentación y los documentos presentados, sea inexacto o con inconsistencias; sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar;*
3. *Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas, en el momento que les sean solicitados y en la fase del proceso que corresponda, dentro del término que se asigne para el efecto;*
4. *Cuando la documentación física y digital presentada por los postulantes difiera entre una y otra;*
5. *Cuando existieren documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada presentada por la o el postulante, o ésta presente información incompleta.*
Respecto de las causales, éstas podrán ser verificadas en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección”.

Así mismo, las Bases del procedimiento de Selección en sus numerales 11 y 12, establecen como parámetros de descalificación los siguientes:

11. TÉRMINO PARA LA POSTULACIÓN:

Los postulantes interesados en participar en el proceso de selección, deberán enviar sus postulaciones y documentación requerida a través de la dirección de correo electrónico convocatoriaabogados2020@biess.fin.ec., hasta las 24h00 del día 4 de septiembre de 2020, los documentos deberán ser escaneados y foliados en formato PDF, legibles, en un solo archivo (máximo 20 megabytes). El formulario de postulación digital o carta de presentación y compromiso deberá contar con la respectiva firma electrónica del postulante.

En ningún caso se recibirán postulaciones después de la fecha y hora previstas, o en un sitio distinto a lo establecido en la convocatoria; de producirse este hecho el postulante será descalificado (...).

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES:

Son causales de descalificación a Los postulantes:

- 12.1 No cumplir con los requisitos establecidos;*
- 12.2 Remitir la documentación digital solicitada en formatos distintos al determinado en las presentes bases; así como enviar los requisitos a través de múltiples correos, mismos que al no estar consolidados en un solo archivo se considerarán como no presentados;*
- 12.3 Cuando se evidencie la falta de veracidad entre los datos incluidos en el formulario de postulación o carta de presentación y los documentos presentados, sea inexacto o con inconsistencias; sin perjuicio de las responsabilidades penales a las que hubiere lugar;*
- 12.4 Cuando no se presenten los documentos que respalden los datos consignados en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias, en el momento que les sean solicitados y en la fase del proceso que corresponda, dentro del término que se asigne para el efecto;*
- 12.5 Cuando existieren documentos o información que evidencie falta de idoneidad, probidad, o sean incongruentes respecto de la declaración juramentada presentada por el postulante, o ésta presente información incompleta.*

Respecto de las causales, éstas podrán ser verificadas en cualquier momento del desarrollo del proceso de selección".

El Comité de Selección, luego de haber realizado una exhaustiva evaluación de la documentación presentada por los postulantes, conforme a la normativa interna y lineamientos establecidos por la Institución, resuelve por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Calificar a los postulantes que constan en el Anexo 1 de la presente acta, quienes han cumplido los requerimientos de postulación y alcanzado el puntaje mínimo.
- 2.- Descalificar a los postulantes que constan en el Anexo 2 de la presente acta; las causales y fundamentación de la descalificación constan detalladas en la misma, al no haber cumplido los requisitos y puntajes mínimos.
- 3.- Disponer que por Secretaría se ponga en conocimiento de los postulantes la presente Acta, con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en la normativa expedida para el presente proceso.

Para constancia y aprobación de lo resuelto en la presente acta, suscribe el Presidente del Comité de Selección.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 días del mes de septiembre del 2020.



Abg. Camilo Castro Castro
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. Carlos Guerra Román
MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



Abg. María Isabel Ordóñez
MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN



Dr. Paúl Romero Osorio
SECRETARIO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN